San Lorenzo, 27 de abril del 2023.

DICTAMEN A.L. N°: 1063 /2023.-

SEÑOR
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
PRESENTE

Ref.: Expediente Memorándum UEP N° 264/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al expediente originado por el Memorándum de la Unidad Ejecutora de Proyectos N° 264/2023, a fin de elevar parecer jurídico solicitado.

ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente dictamen, se han tenido a la vista el siguiente documento:

1- Memorándum UEP N° 264/2023, y sus anexos, recibidos en fecha 26 de abril de 2023, de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), sobre solicitud de verificación de la Enmienda N° 02 al Contrato N° 13/2022.

ANÁLISIS

La Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), se dirigió mediante memorándum UEP N° 264/2023, al Asesor Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el cual expresó, cito en su parte relevante: "*... Me dirijo a Usted, en el marco del Contrato de Préstamo 4526/OC-PR para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay, el cual es ejecutado por el SENACSA de acuerdo a la Ley 6.521/2020, a fin de solicitar la verificación del borrador de la Enmienda N° 2 al Contrato N° 13/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE DR. EULOGIO ESTIGARRABIA" - ID N° 405.791.*

ANTECEDENTES. Que, en fecha 02 de agosto de 2022, EL SENACSA y la empresa ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ, suscribieron el Contrato N° 13/2022 (derivado del proceso de contratación CP N° 01/2022 - ID N° 405.791), para la construcción de unidad zonal del SENACSA en la ciudad de Dr. J. Eulogio Estigarribia, con una vigencia de 240 días calendarios contados desde la firma del contrato, por el monto de Gs. 1.498.000.000 (Guaraníes Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526OC-PR...// a través de la Resolución N° 1941/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 13/2022..., por el monto de Gs. 58.747.442 (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Siete Cuatrocientos Cuarenta y Dos) IVA incluido, equivalente al 3,92% del monto originalmente contratado, y se amplía la vigencia del mismo a 270 días contados desde la firma del contarto;

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Arne Carroll Kennedy Chevas
Directora Técnica Adjunta
SENACSA

Abg. Amado G. Pereira M.
Asesor Legal
SENACSA

quedando de esta manera el monto actualizado del contrato en Gs. 1.556.747.442 (Guaraníes Mil Quinientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos) IVA incluido...// la presente Enmienda N° 2 tiene por objeto ampliar el alcance, plazo y monto del contrato, a los efectos de incluir trabajos adicionales no considerados en el contrato original y que se requieren encomendar a la profesional, para fines del proyecto, a pedido del Departamento de Fiscalización de Obras y Reparaciones del SENACSA, a través del Memorándum JFOR N° 039/2023...// los trabajos adicionales...totalizan el monto de Gs. 7.000.000 (Guaraníes Siete Millones), equivalentes aproximadamente al 8,33% del monto contratado originalmente, quedando el monto actualizado del contrato en Gs. 141.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Un Millones) ... a través de la Nota de fecha 15 de marzo de 2023, el Ing. Julio C. Gómez R., representante de la empresa contratista, pone a consideración de la Fiscalización de Obras la adenda N° 2, manifestando entre otras cosas que: " se verifica que en la Planilla Original de Contrato se tienen rubros cuyas cantidades son mayores a las ejecutadas, rubros cuyas cantidades son insuficientes para cubrir lo ejecutado y rubros que no se incluyeron. Por lo tanto, la Planilla de la ADENDA N° 2, que se adjunta a la presente, contempla: Rubros (Ítems) con cantidades disminuidas, cantidades aumentadas y rubros nuevos (insertos como sub ítems de los rubros principales).", y, agrega: "visto y considerando todo lo expuesto más arriba y por los trabajos consignados en esta ADENDA N° 2, solicitamos una prórroga, 30 días calendario"...// la misma nota la empresa remite informe de los días lluvias, adjuntando documentaciones relevantes como registro de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC) y copia del libro diario de obra, de los meses de noviembre y diciembre del 2022 y enero y febrero del 2023, que acreditan tal circunstancia, a los efectos de que sea considerada una prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra...// a través de Nota de fecha 27 de marzo de 2023 el consultor Ing. Civil Carlos R. López, encargado de la Fiscalización de la Obra informa referente a la solicitud presentada por la contratista, manifestando entre otras cosas: "Que fueron revisados los cómputos métricos de cantidades de este contrato, las cuales necesitan un reajuste debido a inconsistencias medidas "in situ", y adicionar ítems nuevos a la obra."; y, por otra parte, respecto a los precios ofertados por la empresa para la presente adenda agrega: "En Cuanto a los precios ofertados en los adicionales de acuerdo a los análisis de precios que se adjuntan se puede observar que los mismos se ajustan a los precios del mercado y que coinciden con los precios ofertados en la planilla original."... así mismo, respecto a la solicitud de prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra el fiscal informa que: "...teniendo en cuenta que estos adicionales Nº 02 tienen un aumento de 2,86% que constituyen un aumento de plazo en 5 días y considerando los días de lluvias de noviembre, diciembre, enero y febrero que acumulan unos 33 días ya debidamente justificados, en total son 38 días calendarios. Por ese motivo solicito el aumento de plazo de obra en unos 38 días y que el cronograma de obras pueda ser ajustado para su mejor ejecución...// a través del Memorándum SUPOC9 N° 11/2022, de fecha 19 de abril de 2023 la Ing. Leticia Acosta encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA indica: "Luego de haber analizado las documentaciones citadas y el informe del Fiscal de obras, se recomienda realizar el Contrato Modificatorio al Contrato de Obras..."... las modificaciones

Abg. Angel Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

Abg. Ulises Alfonso Gómez
Asesoría Legal Adjunta
SENACSA

propuestas en la presente adenda amplían el monto del contrato en Gs. 42.784.920 (Guaraníes Cuarenta Y Dos Millones Setecientos Ochenta Y Cuatro Mil Novecientos Veinte), IVA incluido, equivalente aproximadamente al 2,86% del monto contratado originalmente, y 6,78% acumulado con el Convenio Modificatorio N° 1, quedando de esta manera el monto actualizado del contrato en Gs. 1.599.532.362 (Guaraníes Mil Quinientos Noventa Y Nueve Millones Quinientos Treinta Y Dos Mil Trescientos Sesenta Y Dos), IVA incluido... el inc. (b) del Artículo 6.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, referente a Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto, establece que: "Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco...// sobre el particular, el numeral 3. "Modificaciones" del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, dispone que: "En el caso de los contratos sujetos a revisión ex- ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio."....// el monto a ser ampliado en este caso no supera el 15% del monto total contratado originalmente, motivo por el cual, no es necesaria la no objeción del Banco. No obstante, los cambios se registran en el sistema Online Bidding Process del Banco." SIC.

Lo precedente es parte del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay – 4526/OC-OR, una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y el Banco Interamericano de Desarrollo– BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamos N° 4526/OC-OR, del 9 de noviembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 25 de marzo de 2020 mediante Ley N° 6521/2020.

Cabe destacar que, el contrato N° 13/2022, suscrito con la empresa ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ, previamente contó con la conformidad en cuanto a proceso de selección de la citada empresa, por evaluación de la cotización, y la no objeción al proyecto de contrato a ser suscrito, por medio del sistema Online Bidding Process (OBP), en fecha 08 de julio de 2022.

Por medio del originario Contrato N° 13/2022, quedaron establecidas las condiciones relativas a la Consultoría para desarrollo del Programa objeto del contrato, consignando al efecto en su parte principal los datos del contrato en cuestión, incluyendo las pautas principales por las cuales se rige. Según lo establecido en su Cláusula Cuarta; son partes integrantes del Contrato: La Cotización de fecha 10 de mayo de 2022 emitida por el CONTRATISTA; los Planos del Proyecto y detalles constructivos Especificaciones Técnicas; Otros documentos técnicos: Especificaciones ambientales, Memoria Descriptiva, Estudios de soporte, Memoria de Cálculo;

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos Legales y Administrativos
SENACSA

Ing. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Asesor Legal
SENACSA

el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos, adendas y notas aclaratorias; y, el Anexo 1 – Detalle de Cómputo Métrico.

En el carácter otorgado por el Contrato, es la encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA la que a través del Memorándum SUPOC9 N° 11/2022, de fecha 19 de abril de 2023, sugiere la realización del Convenio Modificatorio al Contrato citado. A su vez este memorándum fue precedido por la nota del Contratista Ing. Julio Gómez, de fecha 15 marzo de 2023, por medio de la cual ponía a conocimiento del Fiscal de Obras Ing. Carlos López, que la Adenda N° 2 es necesaria en razón de que luego de la Planilla Original de Contrato se tenían rubros cuyas cantidades son mayores a las ejecutadas, rubros cuyas cantidades son insuficientes para cubrir lo ejecutado y rubros que no se incluyeron, que serían necesarios para la buena ejecución del Proyecto. Así como las planillas y mediciones de las áreas competentes.

Es así que, estudiado principalmente el objeto de la Enmienda N° 2; primeramente, de modificar las cláusulas:

a) De la sección principal del *Contrato* y/o *Formulario de Contrato*; las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA para integrar el objeto y antecedentes documentales que hacen al Convenio Modificatorio; la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, que se propone que se amplíe sumando 38 días calendarios, quedando el plazo hasta 248 días calendarios, lo que afectaría la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Modificatorio N° 1. Luego en la CLÁUSULA CUARTA, se propone la modificación del MONTO DEL CONTRATO, adhiriendo Gs. 42.784.920, el que quedaría ampliado en un total de Gs. 1.599.532.362, IVA incluido. Luego en la CLÁUSULA QUINTA, se proponen las modificaciones al ANEXO 1 sobre DETALLE DE CÓMPUTO MÉTRICO, con los ítems modificados de acuerdo a las justificaciones del Contratista, ya Supervisados por el área de Fiscalización. En la CLÁUSULA SEXTA el AJUSTE DE CRONOGRAMA DE OBRA, que afectaría la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato Original, por medio del cual quedaría comprometido el Contratista a presentar dentro de los 5 días calendarios siguientes a la suscripción del Convenio, el Cronograma. Y finalmente, en la CLÁUSULA SÉPTIMA en cuanto a la FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en la que se prevé la presentación por parte del Contratista de la pertinente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En atención a que se trata de una ampliación de los servicios previamente convenidos, requeridos en áreas no alcanzadas previamente por el contrato, así como los cambios supervisados por el Fiscal de Obras y la Supervisión de Obras del Contrato, y se trata del mismo tipo de servicios previamente pactados, no existen objeciones al respecto.

El contrato se encuentra ajustado desde el punto de vista formal; acorde a las previsiones en la materia, con cláusulas estándar correspondientes a los contratos del tipo de servicio ofertados, por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y se denota que cada una de las modificaciones planteadas y citadas en forma particular, implican una ampliación de los servicios requeridos en cuanto a un área que requiere la atención de la Contratista, en

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

Abg. Anne Corvi Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

atención a la ejecución del contrato en el plazo pertinente. Por lo que, si el objetivo del contrato previamente pactado no ha sido desvirtuado con la ampliación requerida, no se encuentran impedimentos legales.

En consecuencia, luego de análisis de las documentaciones obrantes en el expediente, se concluye que el proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato N° 13, cumple con la legislación aplicable en la materia, y fue registrado el proyecto en el Sistema Online Bidding Process del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por lo que quedaría pendiente de la Resolución SENACSA de autorización para la suscripción pertinente.

CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad a lo precedentemente expuesto, esta Asesoría Legal considera que, el proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato N° 13/2022, a ser suscrito con la empresa ING. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ con RUC N° 366468-6, en el marco del llamado para la "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE DR. EULOGIO ESTIGARRABIA", ID N° 405.791; PRÉSTAMO 4526/0C-PR", puesto a consideración, cumple con los aspectos de forma y fondo legales impuestos por las normativas competentes, no obstante previo a la suscripción que obligue a las partes, indefectiblemente deberá contar con la Resolución de SENACSA de autorización a la suscripción de la Enmienda referida. Es mi dictamen, salvo mejor parecer. –

Elaborado por: Asesora Legal Adjunta – Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. Ana Carol Kennedy Cuevas Asesora Legal Adjunta SENACSA
Supervisado por: Asesor Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. Leonardo Gabriel Pereira M. Asesor Legal de Proyectos Legales y Administrativos SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Victor M. Barreto O. Asesor Legal SENACSA